

R-91-91-47; Nicolás Alfaro Vicente; 41.352.-
26-5706-06; Abril 89; Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 9 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Notificaciones de descubierto

III.B.729

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que los trabajadores que se citan tienen pendiente de pago distantes cantidades en el Régimen Especial de Empleados del Hogar, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

N-91-37-10; Floreana A. Bermúdez Pérez; 1.199.-
26-5571-10; Julio-89; Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 10 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁMPROVIN

Exposición Pública del Proyecto de Pavimentación y Adecentamiento de la Plaza de la Iglesia

III.C.732

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 23 de Mayo de 1991, el proyecto técnico denominado Pavimentación y Adecentamiento de la Plaza de la Iglesia en Camprovin, redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Camprovin, a 24 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Contribuciones Especiales para financiar las obras de pavimentación y acondicionamiento de aceras en la C-115 Travesía de Rincón de Soto

III.C.714

Aprobada provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, la imposición y ordenación de contribuciones especiales, para la financiación de las obras del proyecto denominado "Pavimentación y Acondicionamiento de Aceras en la C-115 Travesía de Rincón de Soto".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de la expresada Ley, para que durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.R. puedan examinar el expediente y presentar sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.

Igualmente durante dicho plazo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la referida Ley, los interesados podrán constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes.

Particularidades del acuerdo.....	
Presupuesto de las obras.....	40.358.263 pts.
Subvención obtenida.....	20.000.000 pts.
Cantidad soportada por el Ayto.....	20.358.263 pts.

Cantidad a repercutir a beneficiados.....	6.805.800 pts.
% sobre la cantidad soportada.....	34%
Módulo del reparto, ml de fachada.	

El Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza sobre Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales.

Rincón de Soto, 29 de Abril de 1991.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Corrección de errores en la publicación de la Exposición pública del Proyecto de Pavimentación de calle

III.C.731

Advertidos errores en la publicación de la exposición pública del proyecto de pavimentación de calle de nueva apertura, efectuada en el B.O.R. nº 58 de 7 de mayo, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Título del proyecto: Pavimentación de calle de nueva apertura en Santurde de Rioja. Autor: Sr. Arenas Carro.

Santurde de Rioja, 20 de mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.717

El Pleno del Ayuntamiento de Tudelilla en sesión celebrada el día 17 de abril de 1991 acordó aprobar el Padrón Municipal de Habitantes renovado con referencia al día 1 de marzo de 1991.

Se expone al público por plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; durante dicho período los interesados pueden presentar ante el señor Alcalde las reclamaciones que estimen oportunas acerca de inclusiones, exclusiones y datos de su inscripción, la hoja padronal por el cumplimentada y el resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudelilla, a 14 de mayo de 1991.— El Alcalde-Presidente, Lucio Ortega López.